

Secretaría de Modernización del Estado AHG/MLG/ESB **E7520/2021** 

# MINISTERIO DE HACIENDA

29 DIC 2021

TOTALMENTE TRAMITADO DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 29 DICIEMBRE 2021

EXENTA № 704/2021

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INDICA SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES.

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 3º y siguientes del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Nº 2.025, de 2020, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta Nº 399, de 30 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Hacienda; en la Resolución Exenta Nº 1922, de 15 de junio de 2021, de la Subsecretaría de Transportes; y, en las Resoluciones Nºs. 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde "estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley". Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

3. Que, por otra parte, el artículo 5 numerales 1), 3) y 5) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 88, de 1953 del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones, a la Subsecretaría de Transportes le corresponde "Estudiar la política de transporte del país para satisfacer las necesidades internas" junto con "Ocuparse del fomento y eficiencia de los sistemas de transportes" y "Estudiar y proponer la legislación y la reglamentación que conviene a los sistemas de transporte, para permitir el funcionamiento expedito que exige el ritmo de la economía".

4. Que, coordinadamente con la Subsecretaría de Transportes, la Secretaría de Modernización del Estado ha identificado como iniciativa adecuar los sistemas de información de la institución, que permitan una gestión eficiente de los procesos y que a su vez sean suficientemente flexibles, modulares y escalables para integrar los cambios que surgirán del desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Licencia de Conducir (en adelante, también el "SGLC").







5. Que, mediante las Resoluciones Exentas Nºs. 399, de 30 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Hacienda y 1922, de 15 de junio de 2021, de la Subsecretaría de Transportes, se aprobaron, respectivamente, el convenio de colaboración entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Subsecretaría de Transportes (en adelante, el "Convenio"), suscrito el 1 de septiembre de 2020, el cual se celebró en el marco del proceso de gran compra denominada "Desarrollo y Soporte del Sistema de Gestión de Licencias de Conductor", según lo indicado en la cláusula primera de dicho Convenio.

6. Que, las partes han estimado necesario modificar el Convenio aprobado por las Resoluciones Exentas individualizadas en el considerando precedente con el objeto de modificar las cláusulas: segunda "OBJETO DEL CONVENIO", tercera "CONTRAPARTES TÉCNICAS", y séptima "FINANCIAMIENTO", e incorporar una nueva cláusula décimo primera "RENDICIÓN DE CUENTAS", según consta en la modificación del Convenio que se aprueba por este acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

1. APRUÉBASE la modificación del convenio de colaboración suscrito el 1 de septiembre de 2020, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, R.U.T. № 60.801.000-9 y la Subsecretaría de Transportes, R.U.T. № 61.212.000-5, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### "MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN

#### **ENTRE**

# SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Υ

#### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

En Santiago de Chile, a 29 de Noviembre de 2021, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por el Subsecretario de Hacienda, Sr. ALEJANDRO WEBER PÉREZ, cédula nacional de identidad Nº 15.342.638-4, ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos Nº 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda") y, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, R.U.T. Nº 61.212.000-5, representada por el Sr. JOSÉ LUIS FRANCISCO DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS, Subsecretario de Transportes, cédula nacional de identidad Nº 6.372.293-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui Nº 139, comuna y ciudad de Santiago, ambas conjunta e indistintamente denominadas "las partes" han acordado la siguiente modificación al convenio de colaboración (en adelante, la "Modificación al convenio de colaboración"), en los términos que se indican a continuación:

### PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

1.1. Mediante las Resoluciones Exentas Nºs. 399, de 30 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Hacienda y 1922, de 15 de junio de 2021, de la Subsecretaría de Transportes, se aprobaron, respectivamente, el convenio de colaboración entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Subsecretaría de Transportes (en adelante, el "Convenio"), suscrito el 1 de septiembre de 2020, el cual se celebró en el marco del proceso de gran compra denominada "Desarrollo y Soporte del Sistema de Gestión de Licencias de Conductor", según lo indicado en la cláusula primera de dicho Convenio.







- 1.2. A su vez, la cláusula quinta del Convenio denominada "MODIFICACIÓN" señala que dicho Convenio "podrá modificarse con acuerdo de las partes en conjunto con el proveedor seleccionado. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.".
- 1.3. Que, las partes han estimado necesario modificar el Convenio aprobado por Resoluciones Exentas Nºs. 399, de 30 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Hacienda y 1922, de 15 de junio de 2021, de la Subsecretaría de Transportes, con el objeto de: (i) cambiar las contrapartes técnicas indicadas en la cláusula tercera "CONTRAPARTES TÉCNICAS", (ii) modificar las responsabilidades de las partes para el adecuado cumplimiento del Convenio señaladas en la cláusula segunda "OBJETO DEL CONVENIO", (iii) agregar antecedentes adicionales respecto a la cláusula séptima "FINANCIAMIENTO", y (iv) agregar las directrices sobre las rendiciones de cuenta a la Subsecretaría de Hacienda, incorporando así una nueva cláusula décimo primera "RENDICIÓN DE CUENTAS", modificaciones que fueron aprobadas por el proveedor INGENIA GLOBAL LIMITADA, R.U.T. Nº 76.157.926-6, según consta en correo electrónico de 13 de octubre de 2021.

### SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

En virtud de lo señalado precedentemente, las partes acuerdan modificar: la cláusula segunda "OBJETO DEL CONVENIO", la cláusula tercera "CONTRAPARTES TÉCNICAS", la cláusula séptima "FINANCIAMIENTO" y agregar una nueva cláusula décimo primera "RENDICIÓN DE CUENTAS". Todas las citadas modificaciones en el sentido que se indica a continuación:

2.1. Se modifica la cláusula segunda "OBJETO DEL CONVENIO" para sustituir dicha cláusula por la siguiente nueva:

"Las partes vienen en suscribir el presente Convenio con el propósito de establecer los términos de la cooperación técnica y del traspaso de recursos financieros que se señalan en la cláusula séptima, con el fin de establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los proyectos de modernización del Estado representados por la Subsecretaría de Transportes, que existen en actual desarrollo o que se desarrollen en el futuro.

Por medio del presente Convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, comprometen sus esfuerzos con el objeto de resolver el problema de: (i) calidad y disponibilidad de la información¹ e (ii) interoperabilidad y de fraude asociados al proceso actual de otorgamiento y gestión de las licencias de conducir, mejorando así la experiencia a nivel institucional -como por ejemplo en municipios, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, entre otros- y a los ciudadanos, sin perjuicio del o los proyectos que se desarrollen y/o implementen en el futuro.

Además, las partes se comprometen a trabajar en cualquier otra iniciativa que sea acorde al objetivo de modernizar los servicios del Estado, apoyando la transformación digital de este, lo que permitirá el acercamiento de manera inclusiva del Estado a las personas, mejorando la satisfacción de los ciudadanos.

Para la concreción del señalado objetivo ambas partes deberán:

- a) Analizar en forma continua cualquier futura mejora de servicios que se presten a las personas, dentro del ámbito de sus competencias.
- b) Participar en el diseño de toda eventual iniciativa que busque mejorar la calidad de los servicios ciudadanos.
- c) Controlar los avances, desarrollos e implementación de toda eventual iniciativa.
- d) Ejecutar las actividades que deriven de cualquier otra iniciativa acordada entre las partes.
- e) Definir la nueva gobernanza del SGLC, generando la estrategia de liderazgo y políticas de adopción por parte de la Subsecretaría de Transportes.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> SGLC estará conectado con el Registro Nacional de Conductores ("RNC") del Servicio de Registro Civil e Identificación y actualizará en línea los datos referentes al conductor y el estado de su licencia de conducir.







- f) Generar el traspaso de administración técnica y operativa de los dispositivos asociados al producto SGLC a la Subsecretaría de Transportes.
- g) Generar y desarrollar iniciativas y nuevos proyectos encaminados a expandir, profundizar y consolidar el SGLC.
- h) Monitorear periódicamente los avances y compromisos asumidos.
- i) Definir indicadores con sus respectivas línea base, para cada una de las iniciativas que se levanten.
- j) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- k) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

Por su parte, la Subsecretaría de Transportes deberá:

- a) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que requieran todas las iniciativas levantadas con el proveedor de servicio que corresponda, si aplica.
- b) Realizar el mantenimiento del SGLC, según corresponda, con los recursos aportados por la Subsecretaría de Hacienda y los asignados en la ley de presupuestos correspondientes.
- c) Realizar el mantenimiento de los sistemas y contabilizar, según corresponda, los activos que deriven de este Convenio
- d) Asumir la gobernanza del SGLC, liderando la administración técnica y operativa de todos sus módulos.
- e) Generar rendiciones mensuales de los gastos incurridos en el período, de acuerdo a la normativa vigente de la Contraloría General de la República y a las instrucciones para la ejecución presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
- f) Entregar en forma semestral una planificación con detalle mensual de los gastos en que se incurrirán por cada una de las iniciativas levantadas.
- g) Disponibilizar en los plazos que sean solicitados los últimos resultados medidos para los indicadores definidos en cada iniciativa.

En tanto, la Subsecretaría de Hacienda deberá:

- a) Plasmar en las iniciativas a ejecutar, la visión estratégica y transversal de la Secretaria de Modernización del Estado, siguiendo los ejes transversales de la Agenda de Modernización del Estado.
- b) Asesorar y acompañar en las decisiones que se tomen en torno a las iniciativas que realicen en conjunto las partes.
- c) Financiar los gastos que irrogue el desarrollo e implementación del SGLC, y cualquier otra iniciativa que busque mejorar la calidad de los servicios entregados a los ciudadanos, en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima de este Convenio.
- d) Controlar periódicamente el presupuesto de todas las iniciativas levantadas en el marco del presente Convenio, aprobando la estrategia de gastos en los que se incurrirá.
- e) Controlar periódicamente el cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas.
- f) Aprobar o rechazar la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, la Subsecretaría de Transportes dispondrá de 10 días hábiles, desde su notificación, para subsanar las observaciones, acompañando los documentos aptos para este fin. Una vez recibidos los descargos, la Secretaría de Modernización del Estado tendrá 10 días hábiles para pronunciarse. En caso de no ser subsanadas las observaciones formuladas, la Subsecretaría de Transportes deberá reintegrar a la Secretaría de Modernización del Estado los caudales observados, así como también los no rendidos o ejecutados, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la respuesta de la Secretaría de Modernización por los descargos efectuados, para lo cual la Secretaría de Modernización del Estado adoptará todas las acciones necesarias para tales efectos.".
- 2.2. Se modifica la cláusula tercera "CONTRAPARTES TÉCNICAS" para sustituir dicha cláusula por la siguiente nueva:

"Cada una de las partes designa como contraparte técnica para actuar en representación de su respectiva







institución, participar de la implementación del presente Convenio, velar por el íntegro y recto cumplimiento de sus estipulaciones y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes a fin de propender al cumplimiento de todos sus fines y objetivos, a los profesionales que se desempeñen en los siguientes cargos:

- *a)* Por la Subsecretaría de Hacienda, la contraparte técnica será a través de la Secretaría de Modernización del Estado:
  - a. Titular
  - Cargo: Subdirectora de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado.
    - b. Subrogante
  - Cargo: Coordinador de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado.
- b) Por la Subsecretaría de Transportes:
  - a. Titular
  - Cargo: Jefe de División Gestión, Tecnología y Procesos.
    - b. Subrogante
  - Cargo: Encargado Área de Formación y Acreditación de Conductores.

La designación de la contraparte técnica podrá ser modificada por la parte respectiva, dando aviso a la otra mediante correo electrónico.

La Subsecretaría de Hacienda velará por el cumplimiento del objetivo, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre la Subsecretaría de Transportes y la Secretaría de Modernización del Estado.

Las comunicaciones que sean necesarias realizar para la ejecución del presente Convenio, se remitirán vía correo electrónico entre las contrapartes técnicas.

El programa de trabajo general, para la implementación del SGLC, consta de 4 (cuatro) etapas:

- 1. Desarrollo: Esta etapa contempla la programación, pruebas y puesta en marcha del SGLC, y su duración es de 6 (seis) meses, salvo que las partes acordaran conjuntamente, una duración diferente. Posteriormente, la marcha Blanca, comienza 2(dos) meses antes de la finalización del desarrollo indicado precedentemente.
- 2. Mesa de Ayuda: Esta segunda etapa contempla el levantamiento y solución de problemas mediante tickets, y su duración será de 1 (un) año a partir de la finalización del desarrollo indicado en el punto 1 precedente, salvo que las partes, de mutuo acuerdo, modifiquen este plazo.
- 3. Soporte: Esta tercera etapa contempla las horas hombre (en adelante, "HH") disponibles para la mejora continua del proyecto, su duración será de 1 (un) año a partir de la finalización del desarrollo señalado en el punto 1, salvo que las partes, de mutuo acuerdo, modifiquen este plazo.
- 4. Cloud: la cuarta etapa comprende la generación del servicio en la nube que almacena al sistema, y su duración será de 1 (un) año a partir del proceso de marcha blanca señalado en el punto 1 precedente, salvo que las partes, de mutuo acuerdo, modifiquen este plazo.".

Asimismo, las contrapartes técnicas acordarán el programa de trabajo para la implementación de cualquier otra iniciativa que sea acorde al objetivo de modernizar los servicios del Estado, y que tenga por finalidad el acercamiento de manera inclusiva del Estado a las personas.

2.3. Se modifica la cláusula séptima "FINANCIAMIENTO" para sustituir dicha cláusula por la siguiente nueva:

"Los gastos que se irroguen en el desarrollo y ejecución de los objetivos del presente Convenio, serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria.







El monto máximo a desembolsar para la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$750.000.000.- (setecientos cincuenta millones de pesos), de los cuales el máximo de \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos) se transferirán en el año 2021, y el saldo restante según el presupuesto consultado para los siguientes años. Cabe señalar que \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos) fueron transferidos mediante la Resolución Exenta  $N^{o}$  186, de 14 de junio de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda, la cual forma parte de este Convenio, para la ejecución de la iniciativa que se señala en el resuelvo  $N^{o}$  1 de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría de Transportes de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y con las asignaciones que se efectúen en virtud del presente Convenio, como sus consecuentes rendiciones, estarán sujetas, por una parte, a los avances y estrategias que se definan por aquél en el marco del Desarrollo y Soporte del Sistema de Gestión de Licencias de Conductor y por la otra, a los avances de la implementación de la Agenda de Modernización del Estado, de cargo del Comité de Modernización del Estado presidido por la el Director/a de la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 12, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por lo que los recursos podrán ser ejecutados en distintos años presupuestarios sólo para los fines señalados en la cláusula segunda del Convenio modificado y de acuerdo al control periódico del cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas, que efectuará la Subsecretaría de Hacienda.".

### 2.4. Se agrega una nueva cláusula décimo primera "RENDICIÓN DE CUENTAS", del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Transportes deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos, en virtud del presente Convenio, en conformidad con lo establecido en la Resolución № 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas para la rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace o complemente, presentando toda la información en moneda nacional.

La Subsecretaría de Transportes deberá realizar una rendición mensual a la Subsecretaría de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría de Hacienda aprobará u observará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, La Subsecretaría de Transportes dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Subsecretaría de Hacienda tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

Los gastos rendidos podrán ser objetados si éstos no corresponden a las actividades planificadas o son consideradas no pertinentes por la Subsecretaría de Hacienda. Se entenderá por no pertinente, los gastos que no sean atingentes a los objetivos del presente convenio.

La Subsecretaría de Transportes deberá restituir a la Subsecretaría de Hacienda, los recursos observados, no rendidos o no ejecutados, en un plazo máximo de 120 días corridos desde que se transfirieron los recursos, con la finalidad de resguardar la eficiencia de los mismos, en consideración al origen del préstamo de aquellos.

Dichos recursos se restituirán según la planificación del flujo de caja, no significando una rebaja del presupuesto aprobado del año en curso.

No obstante, lo anterior, todas las restituciones deberán ser realizadas a más tardar el 30 de diciembre de 2021, y para los años siguientes en las fechas que corresponda.".







### **TERCERO: CONSTANCIA.**

Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanece plenamente vigente el Convenio de Colaboración aprobado por las Resoluciones Exentas Nºs. 399, de 30 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Hacienda y Nº 1922, de 15 de junio de 2021, de la Subsecretaría de Transportes.

#### **CUARTO: EJEMPLARES.**

La presente Modificación al convenio de colaboración se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. En caso de firmarse electrónicamente, ambas partes mantendrán una copia digital de la modificación al convenio suscrito.

### **PERSONERÍAS**

La personería del Sr. Alejandro Weber Pérez para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 2.025, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda.

La personería del Sr. José Luis Francisco Domínguez Covarrubias, para representar a la Subsecretaría de Transportes, consta en el Decreto Supremo Nº 34, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

ALEJANDRO WEBER PÉREZ SUBSECRETARIO DE HACIENDA JOSÉ LUIS FRANCISCO DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

2. IMPÚTESE, el gasto que irrogue el desarrollo y ejecución de los objetivos del convenio suscrito por la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Subsecretaría de Transportes, al presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del respectivo convenio.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

### ALEJANDRO WEBER PÉREZ SUBSECRETARIO DE HACIENDA

#### Distribución:

- Sr. José Luis Francisco Domínguez Covarrubias, Subsecretario de Transportes.
- Sra. Johanna Vollrath, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito.
- Sr. Andrés Hernando García, Asesor del Ministro en la Coordinación de Políticas Sociales y de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Sra. María Alejandra Luza Gallegos, Subdirectora Secretaría de Modernización del Estado, Subsecretaría de Hacienda.
- Sra. Francesca Gorziglia Cheviakoff, Jefa Departamento Administrativo, Subsecretaría de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



